



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1179 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 SET. 2018



VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 97125-2018, organizado por el Comité de Regantes del Caserío Puruay Alto, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del sistema de riego tecnificado Puruay Alto", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2018-ANA-AAA-M-AT/ABSR, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del proyecto "Instalación del sistema de riego tecnificado Puruay Alto", de acuerdo al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 519-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del proyecto "Instalación del sistema de riego tecnificado Puruay Alto", por un volumen anual de hasta 30 875,04 m³, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HIDRICO SUPERFICIAL												
Nombre del Proyecto												
Instalación del sistema de riego tecnificado Puruay Alto												
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de agua						
Localidad	Puruay Alto	Cuenca	Río Mashcon	ALA	Cajamarca	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)
Distrito	Cajamarca	Subcuenca	Río Grande	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur			
Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)				
Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola	Superficial	Manantial	01	775 457	9 219 573	3 450	489,23
						Superficial	Manantial	02	775 434	9 219 579	3 446	565,97
						Superficial	Manantial	03	775 427	9 219 587	3 445	1 206,79
						Superficial	Manantial	04	775 421	9 219 585	3 446	1 055,85
						Superficial	Manantial	05	775 395	9 219 581	3 442	1 032,09
						Superficial	Manantial	06	775 377	9 219 492	3 434	1 672,84
						Superficial	Manantial	07	775 353	9 219 477	3 426	796,39
						Superficial	Quebrada	El Tingó	775 061	9 219 548	3 371	24 055,88
TOTAL											30 875,04	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1179 -2018-ANA-AAA.M

Fuente de agua		Volumen de agua acreditado hasta (m³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
MANANTIAL	01	3,01	0,00	0,00	0,00	39,84	105,94	128,56	149,99	61,89	0,00	0,00	0,00	489,23
MANANTIAL	02	3,01	0,00	0,00	0,00	45,20	124,09	147,31	174,10	72,25	0,00	0,00	0,00	565,97
MANANTIAL	03	8,37	0,00	0,00	0,00	96,09	264,06	316,05	369,62	152,61	0,00	0,00	0,00	1 206,79
MANANTIAL	04	8,37	0,00	0,00	0,00	82,70	230,37	275,88	324,09	134,46	0,00	0,00	0,00	1 055,85
MANANTIAL	05	8,37	0,00	0,00	0,00	82,70	225,18	270,52	316,05	129,28	0,00	0,00	0,00	1 032,09
MANANTIAL	06	11,05	0,00	0,00	0,00	133,59	365,15	439,26	511,57	212,22	0,00	0,00	0,00	1 672,84
MANANTIAL	07	5,69	0,00	0,00	0,00	63,95	173,34	208,92	243,73	100,77	0,00	0,00	0,00	796,39
QUEBRADA	EI TINGO	166,40	0,00	0,00	0,00	1 920,08	5 251,07	6 302,27	7 365,60	3 050,45	0,00	0,00	0,00	24 055,88
TOTAL		214,27	0,00	0,00	0,00	2 464,13	6 739,20	8 088,77	9 454,75	3 913,92	0,00	0,00	0,00	30 875,04

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Comité de Regantes del Caserío Puruay Alto, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Lucio Estrada Arrasco
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**